UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0316-2018/UCV

Trujillo, 28 de agosto de 2018

VISTA: El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 28 de agosto del presente año, que aprueba el proyecto del Reglamento de la Escuela de Posgrado, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo; y

CONSIDERANDO:

Que la vigente Ley Universitaria, en su artículo 8° establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que la Universidad César Vallejo está desarrollando su proceso de adecuación a la Ley Universitaria n.° 30220, con la finalidad de ajustar su actividad a las exigencias actuales, y ha reformado el Estatuto Social de la Universidad, disponiendo que complementariamente se realicen las modificaciones de las diferentes normas institucionales que sean necesarias;

Que el artículo 57 del Estatuto institucional al referirse a la Escuela de Posgrado de la Universidad la define como "la unidad académica del más alto nivel en la Universidad, destinada a la formación de docentes universitario, especialistas e investigadores, sus estudios conducen a la obtención de los grados académicos de maestro, doctor y postdoctorado; y los diplomados correspondientes, de conformidad con el artículo 43° de la ley universitaria;

Que; asimismo, el estatuto precisa que la Escuela de Posgrado se rige por el Reglamento General y sus propios reglamentos; por lo que el Dr. Juan Manuel Pacheco Zeballos, mediante comunicación que se provee ha solicitado al Dr. Heraclio Campana Añasco, la aprobación del Reglamento de la Escuela de Posgrado, elaborado por un staff de profesionales de su unidad académica;

Que en la sesión del Consejo Universitario, celebrada el 28 de agosto del año en curso, este órgano de gobierno, luego de analizarlo ha aprobado el Reglamento de la Escuela de Posgrado por lo que es necesario formalizar la aprobación emitiéndose la correspondiente resolución;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1°.--- **APROBAR** el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo S.A.C. norma institucional que forma parte de la presente resolución y aparece en el anexo de la misma.

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax:(044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

Art. 2°.--- **DEJAR SIN EFECTO** todas las normas institucionales que se opongan al Reglamento de la Escuela de Posgrado que ha sido aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

Art. 3°.--- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad, brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RECTORADO UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO PERÚ

Dr. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
RECTOR

SECRETARIA GENERAL UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO PERÚ

Mgtr. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: Rector – Presidenta Ejecutiva – V.A. – V.B.U. – V.I. – G. Gral. – Dir. G. del T.H. – Dir. EPG – Dir. F. General – Directores Generales, Académicos, de Bienestar Universitario e Investigación de las filiales UCV– Decanos– DEVAC– Directores de Escuela – Director de Planificación – Asesor Legal – Dir. Finanzas del Alumno – Dir. Marketing – Dir. Imagen– Archivo.
HLLC/rpach:asg

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax:(044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax:(044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

REGLAMENTO
DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ÍNDICE

CAPÍTULO I:	CONSTITUCIÓN PRINCIPIOS Y FINES	**3**
CAPÍTULO II:	DE LA ORGANIZACIÓN	**4**
CAPÍTULO III:	DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	**4**
CAPÍTULO IV:	DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO	**6**
CAPÍTULO V:	DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	**7**
CAPÍTULO VI:	DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS DE LOS PROGRAMAS DEL POSGRADO	**7**
CAPÍTULO VII:	DE LAS TESIS DE GRADO	**8**
CAPÍTULO VIII:	EVALUACIÓN	**9**
CAPÍTULO IX:	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	**9**
CAPÍTULO X:	DISPOSICIONES FINALES	**9**

SECRETARIA GENERAL UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO PERU

RECTORADO UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO PERU

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax:(044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN PRINCIPIOS Y FINES

ARTÍCULO 1°-
LA ESCUELA DE POSGRADO ES LA UNIDAD ACADÉMICA DEL MÁS ALTO NIVEL EN LA UNIVERSIDAD, DESTINADA A LA FORMACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS, ESPECIALISTAS E INVESTIGADORES. ESTÁ INTEGRADA POR LAS UNIDADES DE POSGRADO EN LA SEDE Y LAS FILIALES.

ARTÍCULO 2°-
LOS ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE POSGRADO CONDUCEN A LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO, DOCTOR y ESTUDIOS DE POSTDOCTORADO; Y LOS DIPLOMADOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°-
LA ESCUELA DE POSGRADO SE SUSTENTA EN:
a) LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.
b) LEY UNIVERSITARIA N° 30220.
c) ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
d) REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
e) MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ARTÍCULO 4°-
LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO ORIENTA SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS SIGUIENTES:
a) CULTIVAR Y EJERCER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA;
b) BUSCAR CONSTANTEMENTE LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE ACCIONES PERMANENTES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, DE SUS PROGRAMAS;
c) BUSCAR LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS Y PROFESIONALES, Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y DESARROLLO;
d) PROMOVER EL PLURALISMO, TOLERANCIA, DIÁLOGO INTERCULTURAL, INCLUSIÓN Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA; ASÍ COMO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
e) RECHAZAR TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN Y DEPENDENCIA, FOMENTANDO LA MERITOCRACIA;
f) PROMOVER EL ESPÍRITU CRÍTICO Y DE INVESTIGACIÓN, LA CREATIVIDAD E INNOVACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE LA CONFORMAN; ASÍ COMO LA CULTURA DE INVESTIGACIÓN Y DE CAMBIO, SUSTENTADA EN LA CONCEPCIÓN DE UNA EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.
g) PERTINENCIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN CON LA REALIDAD SOCIAL Y EL DESARROLLO DEL PAÍS;
h) INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE;
i) INTERNACIONALIZACIÓN; QUE CONSISTE EN PROMOVER EL INTERCAMBIO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA, ASÍ COMO EL MANEJO DEL CONOCIMIENTO EN UN CONTEXTO GLOBAL.
j) AFIRMACIÓN DE LA VIDA Y DE LA DIGNIDAD HUMANA.

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax:(044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

ARTÍCULO 5 °

SON FINES DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

a) CONSERVAR, ACRECENTAR Y TRANSMITIR LA CULTURA UNIVERSAL Y ARTÍSTICA DE LA HUMANIDAD, CON SENTIDO CRÍTICO Y CREATIVO, AFIRMANDO PREFERENTEMENTE LOS VALORES NACIONALES, EN UN CONTEXTO DE PLURALISMO Y DIVERSIDAD CULTURAL;

b) FORMAR ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y ESPECIALISTAS CON UNA CONCEPCIÓN HUMANISTA, CON CAPACIDADES CRÍTICAS, INNOVADORAS Y CREATIVAS.

c) RESPONDER, DESDE LAS PERSPECTIVAS DE LOS ESTUDIOS DEL POSGRADO A LA REALIDAD DEL PAÍS Y SU PROBLEMÁTICA, EN LA DEMANDA DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CALIFICADOS.

d) PROMOVER, GENERAR Y DIFUNDIR CONOCIMIENTOS POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ A LA COMUNIDAD. PROPORCIONAR LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS ADECUADAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD.

e) PRIORIZAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES PRODUCTIVAS Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS DENTRO DE UN CONTEXTO GLOBALIZADO.

f) DESARROLLAR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE APERTURA HACIA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, FUNDAMENTALMENTE EN LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EN EL INTERCAMBIO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6º

LA ESCUELA DE POSGRADO SE ORGANIZA EN BASE A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

a) ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:
   - a.1. CONSEJO DE LA ESCUELA, CONFORMADO POR LOS JEFES DE LAS SECCIONES DE POSGRADO Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA, QUE LO PRESIDE.
   - a.2. DIRECCIÓN DE LA ESCUELA
   - a.3. DIRECCIÓN ACADÉMICA

b) ÓRGANOS DE APOYO:
   - b.1. SECRETARÍA ACADÉMICA

c) ÓRGANOS DE LÍNEA:
   - c.1. UNIDADES DE POSGRADO EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS FILIALES

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7º-

EL CONSEJO DE LA ESCUELA ESTÁ CONSTITUIDO POR:

a) EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

b) EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

c) LOS JEFES DE LAS SECCIONES DE POSGRADO DE LAS FACULTADES

DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

ARTÍCULO 8º-

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR, QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA ESCUELA DE POSGRADO. SU DESIGNACIÓN CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9º-

SON REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

a) SER CIUDADANO PERUANO O EXTRANJERO CON PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES.
b) TENER CATEGORÍA DOCENTE DE PROFESOR PRINCIPAL Y LA MODALIDAD DE PROFESOR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA O TIEMPO COMPLETO.
c) POSEER EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR OTORGADO POR UNA UNIVERSIDAD PERUANA O EXTRANJERA DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 10º-

SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ESCUELA

a) REPRESENTAR A LA ESCUELA EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CÍVICAS Y CULTURALES.
b) GESTIONAR EL DESARROLLO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
c) ADMINISTRAR EL PROCESO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO.
d) DIRIGIR LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA.
e) DIRIGIR Y GESTIONAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ESCUELA.
f) REPRESENTAR A LA ESCUELA ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.
g) PROPONER EL PLAN ESTRATÉGICO AL CONSEJO DE LA ESCUELA PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL DIRECTORIO.
h) PRESENTAR EL PLAN OPERATIVO DE LA ESCUELA PARA SU APROBACIÓN POR EL DIRECTORIO.
i) PROPONER AL DIRECTORIO PARA SU DESIGNACIÓN, AL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
j) ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA SU APROBACIÓN POR EL DIRECTORIO.
k) COORDINAR, CUANDO CORRESPONDA, CON LOS DECANOS DE LAS FACULTADES EL DISEÑO DE LOS CURRÍCULOS DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, MAESTRÍA, POSDOCTORADO, DIPLOMADO.
l) EJECUTAR LA AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA Y DE LAS UNIDADES BAJO SU RESPONSABILIDAD;
m) SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DESARROLLADOS EN LA SEDE Y LAS FILIALES.
n) CREAR MARCAS COMERCIALES PARA LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS DE LA ESCUELA..
o) MANTENER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
p) PROPONER AL CONSEJO DE LA ESCUELA EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ EDITOR DE LA REVISTA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
q) DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS.
r) REFRENDAR, CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMADOS Y

EDUCACIÓN CONTINUA.

s) EVALUAR LOS ALCANCES Y RESULTADOS DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.
t) PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL ANTE EL CONSEJO DE LA ESCUELA, PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL DIRECTORIO.
u) PROMOVER EL INTERCAMBIO ACADÉMICO CON INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA; PROPONIENDO LOS PROYECTO DE CONVENIO AL RECTOR, PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
v) OTRAS QUE LE ENCARGUE EL VICERRECTOR ACADÉMICO.

ARTÍCULO 11°-
SON CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

a) RENUNCIA.
b) IMPEDIMENTO FÍSICO Y MENTAL.
c) INSOLVENCIA MORAL
d) PERDER SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS POR CONDENA JUDICIAL.

DEL DIRECTOR ACADÉMICO
ARTÍCULO 12°-
LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR ACADÉMICO, QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y GESTIONAR LAS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES. SU DESIGNACIÓN CORRESPONDE AL DIRECTORIO DE LA UNIVERSIDAD.
LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10°.

ARTÍCULO 13°-
SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR ACADÉMICO DE ESCUELA

a) PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA Y GESTIONAR SUS ACTIVIDADES.
b) DIRIGIR LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN SILÁBICA.
c) FORMULAR PROYECTOS CURRICULARES DE NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROPONERLOS ANTE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
d) COORDINAR LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA Y DE SUS UNIDADES.
e) APOYAR A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA EN LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DESARROLLADOS EN LA SEDE Y LAS FILIALES.
f) PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.
g) PROPONER LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES TÉCNICAS.
h) OTRAS QUE LE ENCARGUE EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

DE LOS JEFES DE SECCIÓN
ARTÍCULO 14°-
LOS JEFES DE SECCIÓN SON LOS REPRESENTANTES DE LAS FACULTADES ANTE EL CONSEJO DE LA ESCUELA CONFORMANDO EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ESCUELA.

PARA SER DESIGNADO COMO JEFES DE SECCIÓN REQUIERE:

a) SER DOCENTE REGULAR DE LA UCV

b) OSTENTAR EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR.
c) ACREDITAR PRODUCCIÓN CIENTÍFICA - HUMANISTA Y TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE SU ESPECIALIDAD.

ARTÍCULO15°-
SON OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE SECCIONES DE LAS FACULTADES
a) REPRESENTAR A SU FACULTAD O UNIDAD ANTE EL CONSEJO DE LA ESCUELA.
b) PRESENTAR PROYECTOS CURRICULARES DE NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
c) EMITIR INFORMES SOLICITADOS POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA.

DE LOS JEFES DE UNIDADES DE POSGRADO

ARTÍCULO16°-
SON OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE UNIDADES DE POSGRADO DE LAS FILIALES
a) REPRESENTAR A SU UNIDAD.
b) COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS EN SU UNIDAD.
c) CONFORMAR LAS COMISIONES TÉCNICAS DESIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA.
d) EJECUTAR LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD A SU CARGO.
d) PRESENTAR PROYECTOS CURRICULARES DE NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
e) EMITIR INFORMES SOLICITADOS POR EL DIRECTOR O DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ARTÍCULO 17°-
EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO SE REÚNE A INICIATIVA DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA O A PETICIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS.
LA CONVOCATORIA SE HACE POR ESCRITO INDICANDO LA AGENDA RESPECTIVA. EL QUÓRUM PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE ES EL DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. **LOS ACUERDOS DEL CONSEJO** DE LA ESCUELA SE TOMAN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, SALVO LOS CASOS EN QUE SE EXIJA VOTACIÓN CALIFICADA. EN CASO DE EMPATE, EL DIRECTOR TIENE VOTO DIRIMENTE.

LAS PETICIONES DE RECONSIDERACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ESCUELA, SE FORMULAN EN LA SIGUIENTE SESIÓN. PARA SU ADMISIÓN A DEBATE SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO 18°-
SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ESCUELA:
a) REVISAR EL PLAN DE ESTRATÉGICO Y ELEVARLO AL RECTOR, PARA SU CONSOLIDACIÓN Y APROBACIÓN POR EL DIRECTORIO
b) APROBAR LA MEMORIA ANUAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO ELABORADA POR EL DIRECTOR.

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 19°-
LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO ESTÁ A CARGO DE UN PROFESOR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA O A TIEMPO COMPLETO QUE OSTENTA EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR QUE CUENTA CON SECRETARÍAS ACADÉMICAS ADJUNTAS EN LAS UNIDADES DE POSGRADO.

ARTÍCULO 20°-
SON FUNCIONES DEL SECRETARIO ACADÉMICO:
a) ACTUAR COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
b) REDACTAR, REFRENDAR Y REGISTRAR LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDE EL DIRECTOR DE LA ESCUELA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
c) REDACTAR Y TRAMITAR LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA ESCUELA.
d) REMITIR A LA DIRECCIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UCV LAS ACTAS Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTES.
e) ORGANIZAR EL ARCHIVO Y EL REGISTRO DE LA ESCUELA.
f) REMITIR A LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS LOS EXPEDIENTES DE GRADUACIÓN.
g) ADMINISTRAR LAS ACTAS DE EVALUACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS DE GRADUACIÓN.
h) EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL DIRECTOR.

CAPÍTULO VI
DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS DE PROGRAMAS DEL POSGRADO

ARTÍCULO 21°-
LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO CONFIERE LOS GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA LEY UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 22°-
PARA OPTAR GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE:
a) HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA CORRESPONDIENTE.
b) ACREDITAR CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, EN EL NIVEL INTERMEDIO POR EL CENTRO DE IDIOMAS O MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA, EN CASO DE NO HABER REALIZADO LOS ESTUDIOS EN DICHO CENTRO.
c) PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TESIS).
d) CUMPLIR CON TODOS LOS TRÁMITES Y REQUISITOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO.

ARTÍCULO 23°-
PARA OPTAR EL GRADO DE ACADÉMICO DE DOCTOR SE REQUIERE:
a) POSEER EL GRADO DE MAESTRO.
b) HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO DOCTORAL CORRESPONDIENTE.

c) CREDITAR CONOCIMIENTO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, EN EL NIVEL SUPERIOR POR EL CENTRO DE IDIOMAS DEL CONSORCIO O MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA, EN CASO DE NO HABER REALIZADO LOS ESTUDIOS EN DICHO CENTRO.

d) PRESENTAR, SUSTENTAR Y APROBAR UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ORIGINAL (TESIS).

e) CUMPLIR CON TODOS LOS TRÁMITES Y REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREESTABLECIDOS PARA LOS EFECTOS DE GRADUACIÓN.

CAPÍTULO VII
DE LAS TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 24°-
LAS TESIS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA SON REALIZADOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN ASESOR DOCENTE ACREDITADO POR LA ESCUELA DE POSGRADO.

LAS TESIS DE DOCTORADO SON TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O FILOSÓFICA, REALIZADOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN ASESOR DOCENTE ACREDITADO POR LA ESCUELA DE POSGRADO.

ARTÍCULO 25°-
LAS TESIS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, SEGÚN LA NATURALEZA DEL TEMA A INVESTIGAR, PUEDEN SER DE CARÁCTER ESPECIALIZADO O MULTIDISCIPLINARIO, ORIENTADOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE ORDEN TEÓRICO O PRÁCTICO.

ARTÍCULO 26°-
EN EL CASO ESPECÍFICO DE LAS TESIS DOCTORALES, ÉSTAS SON EMINENTEMENTE DE CREACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA; ORIENTADAS PREFERENTEMENTE A PROMOCIONAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO.

ARTÍCULO 27°-
LOS PROYECTOS DE TESIS DEBERÁN SER FORMULADOS EN EL SEMESTRE ESTABLECIDO EN EL CORRESPONDIENTE CURRÍCULO. EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS PUEDEN PARTICIPAR MÁS DE UN TESISTA, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD DEL PROBLEMA MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DE LA AMPLITUD Y PROFUNDIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS QUE MANEJEN LOS INVESTIGADORES.

ARTÍCULO 28°-
LA SUSTENTACIÓN DE TESIS SE REALIZARÁ ANTE UN JURADO DE TRES MIEMBROS, NOMBRADOS POR EL JEFE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA FILIAL, EN ACTO PÚBLICO, UNO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO NECESARIAMENTE DEBERÁ PERTENECER AL ÁREA RELACIONADA CON EL TEMA DE LA TESIS.

ARTÍCULO 29°-
EL JURADO PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS PUEDE SER INTEGRADO POR DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD O DE OTRAS QUE OSTENTEN LOS GRADOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 30º-
EL JURADO EVALUADOR DE LA TESIS SERÁ DESIGNADO POR RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA LA UNIDAD DE POSGRADO.

ARTÍCULO 31º-
LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN QUE EMITE EL JURADO EVALUADOR, SE HARÁN CON DENOMINACIÓN DE: APROBADO O DESAPROBADO, POR MAYORÍA O UNANIMIDAD, RESPECTIVAMENTE. EL JURADO PODRÁ EXPRESAR ATRIBUTOS MERITORIOS Y CONSIDERAR SU PUBLICACIÓN, EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO Y EL APORTE REAL Y EFECTIVO AL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA O LA CULTURA.

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN

ARTÍCULO 32º-
EL PROCESO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA SE EJECUTARÁ DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES ESTABLECIDOS EN CADA CURRÍCULO Y LOS ESPECÍFICOS DEFINIDOS EN CADA EXPERIENCIA EDUCATIVA FIJADA EN LOS CORRESPONDIENTES SÍLABOS.

ARTÍCULO 33º-
LAS EVALUACIONES PARA EFECTOS DE ASIGNAR CALIFICACIONES Y SER REGISTRADAS EN ACTAS SERÁN ESTABLECIDAS EN BASE AL SISTEMA VIGESIMAL.

ARTÍCULO 34º-
LOS CALIFICATIVOS PARA EFECTOS DE LA NOTA PROMOCIONAL SON ACREDITADOS CON LA FIRMA DEL DOCENTE Y PRESENTADOS EN FORMULARIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

ARTÍCULO 35º-
AL ESTUDIANTE SÓLO LE SERÁ PERMITIDO REPETIR UNA ASIGNATURA O EXPERIENCIA CURRICULAR POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO LLEVARLA EN EL CICLO SIGUIENTE. EN CASO DE SALIR NUEVAMENTE DESAPROBADO PIERDE EL DERECHO DE MATRÍCULA EN EL PROGRAMA.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

LOS PROGRAMAS CURRICULARES QUE ESTÁN ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN Y QUE FUERON APROBADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO, CONTINUARÁN CONFORME A LAS NORMAS ANTERIORES, EXTINGUIÉNDOSE AL TÉRMINO DE LOS ESTUDIOS DE LAS PROMOCIONES CORRESPONDIENTES. LA ESCUELA NO PROCESARÁ NUEVAS ADMISIONES O MATRÍCULAS CON LOS CURRÍCULOS EN EXTINCIÓN.

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax:(044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:
LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR, OTORGADOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS SERÁN RECONOCIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UCV.

SEGUNDA:
LOS GRADOS ACADÉMICOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS NO SON RECONOCIDOS Y NO HABILITAN PARA SEGUIR ESTUDIOS DE POSGRADO POR LA UCV.

RECTORADO UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO PERU

SECRETARIA GENERAL UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO PERU

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax:(044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe